



RECURSO DE REVISIÓN:
REV/147/2017
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIONADO PONENTE:
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 04 DE MAYO DEL 2017.-----

--- Recibido el escrito, presentado por vía electrónica, a través del correo electrónico juridico@itaibc.org.mx, en fecha 04 de mayo del 2017, por la parte recurrente; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, bajo el número de folio consecutivo 0581; se agrega el mismo al expediente respectivo, para que obre como corresponda.-----

--- En relación con el contenido del escrito de cuenta, se advierte, lo siguiente: -----

"...Por este medio, en mi carácter de recurrente me permito desistirme del Recurso de revisión registrado bajo el numero 147/2017 , lo anterior por asi convenir a mis intereses, ya que el mismo deriva de una solicitud de acceso presentada ante la Secretaria de Seguridad Publica, y la misma si dio respuesta a la solicitud de acceso..." (sic).

--- Conforme a lo anterior y, atento al desistimiento expreso de la parte recurrente; se advierte que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 149, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dice: -----

"Artículo 149.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
I.-El recurrente se desista..."

--- Visto lo anterior, se estima que habría de determinarse el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 149, fracción I, en relación con el 144, fracción I, ambos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 19, fracción V, en relación con el 45, ambos del Reglamento para la Substanciación de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO:** En virtud del desistimiento expreso, de la parte recurrente; con fundamento en el artículo 149, fracción I, en relación con el 144, fracción I, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina **SOBRESEER** el Recurso de Revisión identificado con número de expediente **REV/147/2017**.-

--- **SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por la suscrita, podrá impugnar esta determinación, ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley de Amparo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- **TERCERO:** Notifíquese. -----

--- Así lo acordó, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Propietario, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BAJA CALIFORNIA